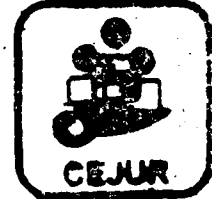


# CDMX

CIUDAD DE MEXICO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



DIRECCION GENERAL JURIDICA  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

6 DE OCTUBRE DE 2015

No. 191 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

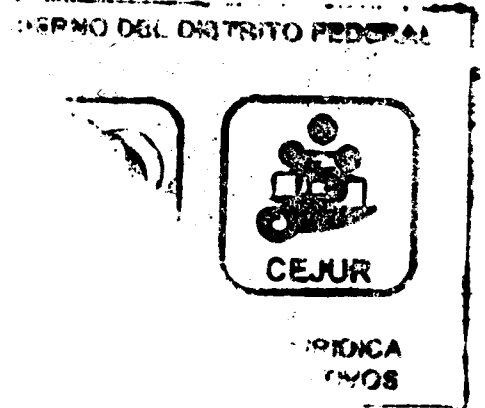
### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma y adiciona la Declaratoria Segunda del Decreto por el que se declara la Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2014

67  
3

Aviso

7



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA DECLARATORIA SEGUNDA DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 20 DE AGOSTO DE 2014



(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA DECLARATORIA SEGUNDA DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES AL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 20 DE AGOSTO DE 2014.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el punto 2 y se adiciona un punto 3 a la Declaratoria SEGUNDA del Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2014, para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

...

SEGUNDA.- ...

...

1. ...

2. En sesenta días naturales, a partir de día siguiente a la publicación de este Decreto para los siguientes delitos, así como para la aplicación de los actos de investigación que requiera autorización previa del Juez:

Lesiones

Previsto en el artículo 130, fracción II, III, IV y V del Código Penal para el Distrito Federal.

Ayuda al Suicidio

Previsto en el artículo 142 párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal.

DISTRITO FEDERAL	
Aborto	Previsto en el artículo 144 en relación al 145 del Código Penal para el Distrito Federal.
Omisión de Auxilio o de Cuidado	Previsto en los artículos 156, 157, 157 Bis y 158 del Código Penal para el Distrito Federal.
Tráfico de Menores (sin la finalidad de obtener lucro para incorporarlo al núcleo familiar)	Previsto en el artículo 169, párrafos 6º y 7º del Código Penal para el Distrito Federal.
Retención de Menores o Incapaces	Previsto en el artículo 171 párrafo primero y 173 del Código Penal para el Distrito Federal.
Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta	Previsto en el artículo 183 del Código Penal para el Distrito Federal.
Bigamia	Previsto en el artículo 205 del Código Penal para el Distrito Federal.
Delito de Cobranza Ilegítima	Previsto en el artículo 209 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.
Usurpación de Identidad	Previsto en el artículo 211 Bis, párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal.
Disparo de Arma de Fuego	Previsto en el artículo 211 Ter del Código Penal para el Distrito Federal.
Revelación de Secretos	Previsto en el artículo 213 del Código Penal para el Distrito Federal.
Abuso de Confianza (cometido en contra de 2 ó más víctimas)	Previsto en el artículo 227, fracciones I, II y III del Código Penal para el Distrito Federal; en relación a las hipótesis del párrafo cuarto del artículo 246 del Código Penal para el Distrito Federal.
Fraude (cometido en contra de 2 ó más víctimas)	Previsto en el artículo 230, fracciones I, II y III del Código Penal para el Distrito Federal; en relación a las hipótesis del párrafo cuarto del artículo 246 del Código Penal para el Distrito Federal.
Administración Fraudulenta (cometido en contra de 2 ó más víctimas)	Previsto en el artículo 234 del Código Penal para el Distrito Federal, en relación a las hipótesis del párrafo cuarto del artículo 246 del Código Penal para el Distrito Federal.
Insolvencia Fraudulenta en Perjuicio de Acreedores (cometido en contra de 2 ó más víctimas)	Previsto en el artículo 235 del Código Penal para el Distrito Federal, en relación a las hipótesis del párrafo cuarto del artículo 246 del Código Penal para el Distrito Federal.

<b>NO DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
Cohecho	Previsto en el artículo 272, fracción I, del Código Penal para el Distrito Federal.
Peculado	Previsto en el artículo 273 párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal. Cuando el monto o valor no exceda las quinientas veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
Enriquecimiento Ilícito	Previsto en el artículo 275 párrafos primero al cuarto del Código Penal para el Distrito Federal. Cuando el monto o valor no exceda las cinco veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
Denegación o Retardo de Justicia y Prevaricación	Previsto en los artículos 291 y 292 del Código Penal para el Distrito Federal.
Omisión de Informes Médico Forenses	Previsto en los artículos 301 y 302 del Código Penal para el Distrito Federal.
Variación del Nombre o Domicilio	Previsto en el artículo 317 del Código Penal para el Distrito Federal.
Simulación de Pruebas	Previsto en el artículo 318 del Código Penal para el Distrito Federal.
Delitos de Abogados, Patronos y Litigantes	Previsto en el artículo 319 del Código Penal para el Distrito Federal.
Encubrimiento por Favorecimiento	Previsto en el artículo 320 del Código Penal para el Distrito Federal.
Abandono, Negación y Práctica Indebida del Servicio Médico	Previsto en los artículos 324 y 325 del Código Penal para el Distrito Federal.
Responsabilidad de Directores, Encargados, Administradores o Empleados de Centros de Salud y Agencias Funerarias, por Requerimiento Arbitrario de la Contraprestación	Previsto en el artículo 327 del Código Penal para el Distrito Federal.
Suministro de Medicinas nocivas o Inapropiadas	Previsto en los artículos 328 y 329 del Código Penal para el Distrito Federal.
Ataques a las Vías de Comunicación y a los Medios de Transporte	Previsto en los artículos 330 y 331 del Código Penal para el Distrito Federal.
Delitos contra la Seguridad del Tránsito de Vehículos	Previsto en el artículo 332 del Código Penal para el Distrito Federal.
Falsificación de Sellos, Marcas, Llaves, Cuños, Troqueles, Contraseñas y Otros	Previsto en el artículo 337 del Código Penal para el Distrito Federal.
Falsificación o Alteración y Uso Indebido de Documentos	Previsto en el artículo 342 del Código Penal para el Distrito Federal.

**Delitos Contra el Ambiente**

Previsto en los artículos 344, párrafo primero; 344 Bis; 345; y 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**Delitos contra la Gestión Ambiental**

Previsto en los artículos 347; 347 Ter; 347 Quater; 347 Quintus del Código Penal para el Distrito Federal.

**Delitos cometidos por Actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos (por causar la muerte)**

Previsto en los artículos 350 Bis y 350 Ter del Código Penal para el Distrito Federal.



3. Las cero horas del día dieciséis de junio de 2016 para todos los demás delitos que son competencia de los jueces del Distrito Federal, así como la aplicación de los actos de investigación que requieran autorización previa del Juez.

En ese sentido, los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se substanciarán de acuerdo al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de 1931, si se cometieron al momento de inicio de los mismos, como lo establece el artículo Transitorio Tercero de dicho ordenamiento.

No procederá la acumulación de procesos por hechos que la ley señale como delito, cuando el procedimiento ya esté iniciado o se esté tramitando un juicio conforme al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de 1931, y con posterioridad se denuncien hechos que deban ser investigados bajo la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo a lo expuesto en el Artículo Sexto Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, PRESIDENTE.- DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, SECRETARIO.- DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

LIC. FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA, DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y TRÁMITES INMOBILIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS DIECISIETE DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; TREINTA Y SIETE FRACCIÓN DIECISÉIS Y CIENTO CATORCE FRACCIÓN VEINTISIETE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL - - - - -

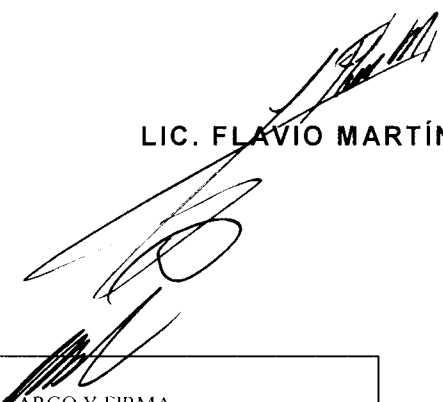
- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

QUE LAS PRESENTES COPIAS DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA, NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO BIS DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN SUS PÁGINAS, DE LA UNO A LA OCHO, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS; CONSTANTES DE OCHO FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR EL ANVERSO - - - - -

SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y TRÁMITES INMOBILIARIOS

LIC. FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA



COTEJÓ  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
LIC. MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS